

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 27 de 2021. Al despacho del señor Juez, el expediente digital, informándole que con fecha agosto 05 de 2021, la parte actora allega digitalmente, constancias de pago para notificación judicial, para ser tenidos como costas, en el momento procesal oportuno, sin que se aportara constancia alguna de acto procesal de notificación personal del auto admisorio de la presente demanda que debe surtir al extremo pasivo. **(Archivo 17 expediente digital).**

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: DIEGO ANDRES MORALES GAMBOA

Dda: LIDA ESPERANZA ERAZO MAMIAN

Radicado No. 760013110008-2021-00295-00

Auto Interlocutorio No. 1468

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que, la parte actora no ha aportado, constancia de notificación personal del auto admisorio que debe surtir con la demandada; por ello se requerirá a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, aporte las constancias de notificación personal del auto admisorio de la demanda, que realizó, a la demandada señora LIDA ESPERANZA ERAZO MAMIAN, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia, aporte las constancias de notificación personal del auto admisorio de la demanda, que realizó, a la demandada señora LIDA ESPERANZA ERAZO MAMIAN, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 21 de julio de 2021, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

C.A.